

CONCHALI, 27 MAR. 2017

DECRETO EXENTO N° 328 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 293 del 14.03.17. de la Directora Desarrollo Comunitario; Decreto Exento N° 750 del 09.06.16 que aprobó Reglamento Becas Enseñanza Superior 2016; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

1.- DEJASE SIN EFECTO el Decreto Exento N° 750 del 09 de junio de 2016 que aprobó el Reglamento Becas Enseñanza Superior 2016.

2.- APRUEBASE el Reglamento Becas Enseñanza Superior 2017:

TITULO I: NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento municipal regula el procedimiento, requisitos, características y criterios de elección de los postulantes a la Beca Municipal de Enseñanza Superior.

ARTÍCULO 2.-La Beca Municipal de Enseñanza Superior, se ha establecido a objeto de "Apoyar a la mantención y/o escolaridad de estudiantes de Educación Superior de buen rendimiento académico y situación deficitaria, de tal modo que estos, se integren o den continuidad a sus estudios en Universidades, Institutos Profesionales o Centros de formación Técnica reconocidos por el Estado".

ARTÍCULO 3.-Esta Beca consiste en una asignación anual y única en dinero que se entregará al alumno durante el año en curso. Esta beca solamente se puede asignar por un máximo de 3 años (consecutivos o discontinuos).

ARTÍCULO 4.-Esta Beca deberá ser postulada anualmente, dentro de los plazos establecidos en el presente reglamento, de acuerdo al programa que se sancionara con decreto exento respectivo del año.

TITULO II: DE LOS REQUISITOS

ARTÍCULO 5.-Los requisitos generales para acceder a esta Beca son:

- Ser Habitante de la Comuna de Conchalí.

-Poseer actualizada la información en instrumento de Estratificación Social Registro Socialde Hogares –RSH- en la comuna. En caso de no disponer de este último, deberá gestionarlo dentro de los plazos estipulados en los procesos de beca.



- Rendimiento académico de egreso Enseñanza Media mínimo de 5,0. En el caso de personas con discapacidad, que cuente con promedio mínimo 4,5. Para ambos casos, debidamente acreditado con Certificado de Notas formal del año inmediatamente anterior, o el último año cursado.

- Para estudiantes de Educación Superior, haber obtenido en el año inmediatamente anterior una nota promedio mínima de 4.5.

- Ser alumno regular de un establecimiento de Educación Superior reconocido por el Estado (Universidad, Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica); dicha condición deberá ser acreditada con Certificado de Matrícula y Certificado de Alumno Regular del año de postulación.

- Se aceptará solamente la postulación de un único integrante por grupo familiar.

- Ser alumnos provenientes de familias con situación socio-económica deficiente y/o que presenten un estado de necesidad manifiesta, o emergencia social.

- No existirán incompatibilidades de alguna otra beca disponible en la división de Educación Superior del Gobierno de Chile para los alumnos de enseñanza superior.

- En caso de presentar el alumno una enfermedad de alto costo (que implica una deuda para la familia); será beneficiado automáticamente como caso especial.

ARTÍCULO 6.-Para postular a esta beca y asignar el puntaje correspondiente, se requerirá la presentación de los siguientes documentos:

-Fotocopia de la Cédula de Identidad vigente del postulante.

-Certificado anual de notas del postulante del último año cursado.

-Certificado de alumno regular y matrícula correspondiente al año que se postula.

- Liquidación de sueldo de los últimos tres meses, contrato de trabajo, finiquito, pago de subsidios, certificado previsional de cotizaciones últimos 12 meses, boletas de honorarios, colilla o depósito de pensiones, y toda otra documentación que permita determinar ingresos del postulante y de todas las personas mayores de 18 años (o acreditar pasividad-estudio) .
Trabajadores independientes: Informe previsional de los últimos 12 meses y llenado de declaración de gastos según formulario-tipo. Además en los casos que correspondan se solicitará el certificado del contador que acredite monto percibido durante los últimos 12 meses, de todas las personas mayores de 18 años incluyendo el postulante.

- Credencial de discapacidad, si procediere.

- Certificado de matrícula o de alumno regular de los hermanos o hijos del postulante.

- Certificado(s) médico (s) en caso de enfermedades crónicas y/o de alto costo que afecten a algún integrante de la familia.

- Documentos de pago de servicios básicos; luz, agua, gas, teléfono u otros (otros compromisos de pagos, tales como dividendos, arriendos, deudas en casas comerciales o bancos, al mes anterior de la postulación) que permitan determinar carga económica de la familia y cualquier otro antecedente social, legal, laboral y académico que avalen la postulación o solicitud del o la profesional tratante.

- Se realizarán visitas domiciliarias en la totalidad de las postulaciones.



- Las postulaciones comenzarán en el mes de marzo de cada año y su fecha de término dependerá del proceso de avance en la concreción de la postulación por parte de los alumnos, en todo caso no podrá superar el mes de agosto para resguardar los procesos administrativos que implican el otorgamiento concreto del beneficio y el ejercicio del presupuesto disponible.

TITULO III DE LOS CRITERIOS DE EVALUACION

ARTÍCULO 7: La evaluación de los postulantes se basará en criterios similares a los definidos para la postulación a Beca Presidente de la República (Manual de procedimiento-Secretaría Ejecutiva Ministerio del Interior), que considera los siguientes puntos.

-Excelencia académica: Promedio de notas y su ponderación (adaptado al promedio que considera como mínimo esta beca).

-Insuficiencia Económica: Ingreso per-cápita (será decretado anualmente con el Programa),situación laboral, categoría ocupacional y patrimonio.

-Vivienda y equipamiento: Materialidad, estado de conservación y tenencia de la vivienda, además del hacinamiento.

-Otros factores de riesgo: Duplicidad de funciones, otros estudiantes en la familia, enfermedades catastróficas, situaciones de stress familiar y déficit en red de apoyo familiar.

La Pauta de Evaluación Socioeconómica y sus ponderaciones se anexarán al final de éste reglamento, la cual en el punto B señala que el ingreso Per Cápita será decretado anualmente con el Programa y se reajustará de acuerdo al IPC del año anterior.

TITULO IV: DE LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO

ARTÍCULO 8: La Beca Municipal de Enseñanza Superior no podrá percibirse por las siguientes causales.

- Adulteración o manipulación de los documentos o información entregada a la Unidad Técnica correspondiente, en este caso el Departamento de Asistencia Social, quienes lo detecten antes o después o durante el proceso de postulación. El criterio formado de la/el Asistente Social es el que quedará consignado con los respectivos argumentos que dará termino al proceso de postulación.

- Ingreso per-cápita fuera de lo establecido anualmente para la postulación. Pudiéndose presentar a la comisión casos excepcionales acreditados por Asistente Social Tratante, como por ejemplo: Fallecimiento de uno o ambos padres; Violencia Intrafamiliar; Enfermedades Catastróficas que generen un gasto de alto costo para la familia, o emergencias sociales derivadas de incendio de la vivienda, desalojo judicial o catástrofe de la naturaleza.

- Haber obtenido la beca durante TRES AÑOS continuos o no. Para tales efectos se deberá disponer de un soporte en formato digital del otorgamiento de las becas en años anteriores.

TITULO V: DEL MONTO Y CANTIDAD DE BECAS

ARTÍCULO 9: La Beca Municipalidad de Educación Superior, consistirá en un monto anual de dinero que se entregará al beneficiario por una sola vez dentro del año calendario de postulación.

El monto y cantidad de ésta, será definido de acuerdo al Presupuesto que apruebe el Concejo Municipal cada año.



TITULO VI: DE LA COMISION EVALUADORA

ARTÍCULO 10: La Comisión Evaluadora de los postulantes que asigna la Beca estará conformada por:

- El Señor Alcalde de la Comuna o quien el designe
- La Directora de Desarrollo Comunitario
- El Secretario Municipal, como Ministro de Fe

La Comisión evaluadora asignará el total de Becas a otorgarse en el año calendario, beneficio que será sancionado con Decreto Municipal correspondiente.

Se elaborará lista de prelación, en caso de empate en el último cupo, se definirá en base a la nota e ingreso per cápita.

TITULO VII: DE LA FORMA DE ENTREGA DE LA BECA

ARTÍCULO 11: Una vez decretado los beneficiarios de esta Beca, se realizarán las acciones administrativas internas que correspondan para emitir los cheques nominativos a nombre de cada uno de los beneficiarios. La entrega de los cheques de los beneficiarios de esta beca será efectuada en Acto Público de carácter municipal, al que serán convocados todos los beneficiarios y sus familias. Estos últimos deberán firmar un vale como comprobante de entrega del cheque.

PAUTA DE EVALUACION SOCIO-ECONOMICA BECA DE ENSEÑANZA SUPERIOR MUNICIPALIDAD DE CONCHALI AÑO 2017

A.-EXCELENCIA ACADEMICA

Ponderación de las Notas:

Promedio Notas	Ens. Media	Ens. Superior	Discapitados
4.0 - 4.4	No procede	No procede	85
4.5 - 4.9	No procede	100	168
5.0 - 5.4	125	200	251
5.5 - 5.9	250	300	334
6.0 - 6.4	375	400	417
6.5 - 7.0	500	500	500

B.-INSUFICIENCIA ECONOMICA

Ingreso Per-Cápita*:

Monto Minimos	Monto Máximos	Puntaje
\$ 198.318	\$ 362.267	50
\$ 128.949	\$ 198.317	100
\$ 76.994	\$ 128.948	150
\$ 50.067	\$ 76.993	200



EL INGRESO PER CAPITA SERÁ DECRETADO ANUALMENTE CON EL PROGRAMA Y SE REAJUSTARÁ DE ACUERDO A IPC DEL AÑO ANTERIOR.

Situación Laboral del Jefe de Hogar:

Indicador	Puntaje
Activo Permanente	10
Pasivo, Pensionado	23
Activo Ocasional	36
Inactivo o Desempleado	49

Categoría Ocupacional:

Indicador	Puntaje
Empresario	0
Pequeño Productor Agrícola/Microempresario	15
Profesionales del Sector Público o Privado	15
Empleado del Sector Público o Privado	20
Jubilado, Pensionado o Montepiado	25
Asalariado Agrícola o Trabajador Dependiente	30
Trabajador por cuenta propia	40
Trabajador no calificado	51
Pensión Básica Solidaria	51

C.- DIMENSION VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO

INDICADOR : MATERIALIDAD	PUNTAJE
Muros vivienda solida	8
Muros Vivienda mixta	15
Muros Vivienda ligera	25
Indicador: Estado Conservación	PUNTAJE
Buena	5
Regular	10
Deficiente	25
Indicador :Tenencia	PUNTAJE
Propietario	5
Adquiriente	10
Usufructuario	15
Arrendatario	30
Allegado	30
Indicador: Hacinamiento	PUNTAJE
Sin Hacinamiento	0
Dormitorio compartido	15
Con Hacinamiento	20

D.- OTROS FACTORES DE RIESGO

Duplicidad de Funciones:

INDICADOR	PUNTAJE
Alumno solo estudia	0
Alumno estudia y trabaja	5
Alumno estudia y es padre/madre	10
Alumno es jefe de hogar	15



Hermanos o Hijos estudiantes:

INDICADOR	PUNTAJE
No tiene hermano o hijo estudiando	0
En Pre básica	5
En Enseñanza básica	5
En Enseñanza Media	10
En Enseñanza Superior lugar de residencia	15
En Enseñanza Superior Fuera del lugar de residencia	17

Enfermedades Catastróficas:

INDICADOR	PUNTAJE
Afecta a Adulto de la Familia	5
Afecta a Menor de la Familia	10
Afecta a Postulante	12
Afecta a Jefe de Hogar	15

Situaciones de Stress Familiar:

INDICADOR	PUNTAJE
Alcoholismo o Drogadicción	5
Embarazo Adolescente	5
Violencia Intrafamiliar	8
Enfermedad Crónica severa que afecta al postulante u otro integrante de la familia	12
Trastorno de Salud mental que afecta al postulante u otro miembro de la familia	12
Discapacidad que afecta a algún integrante de la familia(se excluye el postulante)	15

Déficit en Red de Apoyo Familiar:

INDICADOR	PUNTAJE
Familia Monoparental	10
A cargo de abuelos o parientes	15
Solo a cargo de Cuidadores	20
Institución de Protección	25

Tenencia vehículo particular o de trabajo Familiar:

INDICADOR	PUNTAJE
Si tiene	0
No tiene	13



NOTA: Dimensión A equivale a un 50% del total; Dimensión B a un 30%, mientras que los puntos C y D a un 10% cada uno. Total de un 100%. Máximo un total de 1000 puntos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVARSE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Control – Adm. Municipal – Jurídico

DIDECO – Alcaldía - TESMU

Finanzas – Sec. Municipal • O.P.I.R.

Art. 7º letra g) Ley N° 20.285



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



08:50 hr 20.03.17 461775



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
RUT 69.070.200-2
Dirección Desarrollo Comunitario

Conchalí; 14 de Marzo 2017.-

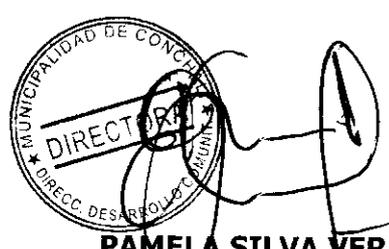
MEMO N° 293 /17

A : SEÑOR SECRETARIO MUNICIPAL
DON DANIEL BASTIAS FARIAS

DE : DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO
DOÑA PAMELA SILVA VERA

Junto con saludarle muy atentamente, se solicita decretar Reglamento Beca de Educación Superior y dejar sin efecto el anterior sancionado vía Decreto Exento N° 750 del 09 de Junio del 2016.

Sin otro particular, se despide atentamente,



PAMELA SILVA VERA
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO

~~PSV/PTS/PR~~

Distribución:

- Secmu
- DAS
- Archivo